



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Suscripciones.—Capit.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Las inserciones no gratuitas
pesetas línea. Pagos por
adelantado



Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Martes 14 de Abril

Número 85

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 31 de marzo de 1959 por la que se aclaran el artículo 58, apartado f) de la Reglamentación Nacional del Calzado, y el artículo 55 apartado f), de la Reglamentación Nacional para la Confección de Guantes de Piel.

Ilustrísimo señor:

Algunas dudas surgidas en la aplicación del artículo 58, apartado f), de la Reglamentación Nacional del Calzado, y del artículo 55, apartado f), de la Reglamentación Nacional para Confección de Guantes de Piel, aprobadas, respectivamente, por las Ordenes de 27 de abril de 1946 y 22 de enero de 1947, aconsejan señalar, con carácter general, el criterio interpretativo.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, y en uso de las facultades que le están conferidas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º El plazo de tres meses previsto en el apartado f) del artículo 58 de la Orden de 27 de abril de 1946, y el mismo apartado f), del artículo 55 de la Orden de 22 de enero de 1947, ha de entenderse, únicamente, en el sentido de que dicho período es el límite máximo para la fijación

de labores o tareas, pero que al no constituir circunstancia de las señaladas en el artículo 76 de la vigente Ley de Contrato de Trabajo, no puede considerarse como causa de extinción del contrato laboral.

2.º La presente Orden surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1959.

—SANZ ORRIO, Ilustrísimo señor Director general de Trabajo.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

En esta época del año, que la caza está en veda total y que empieza a nidificar y procrear para su reproducción no faltan gentes mal intencionadas que, aprovechando estas circunstancias, salen desaprensivamente a destruir los vivares, nidos de perdiz y los demás de caza menor, cazar con red la codorniz, etc., exterminando lo que constituye una fuente de riqueza nacional, faltando además a los artículos 44 y 51 de la vigente Ley de Caza.

A fin de evitar estos desmanes y que no se produzca daño a la caza dispongo:

1.º Los Alcaldes, pondrán en conocimiento de este Gobierno Civil, a la mayor brevedad, las infracciones que se cometieren en su término municipal.

2.º De la negligencia u omisión en el cumplimiento de esta Orden serán responsables las Autoridades locales a quienes, por tal motivo, le será impuesta una sanción de 500 pesetas como mínimo de su peculio particular.

Encargo muy especialmente a las fuerzas de la Guardia Civil y demás a mis órdenes la más celosa vigilancia, para evitar por todos los medios posibles que semejantes infracciones se produzcan en el territorio de su demarcación, debiendo cursar con urgencia y en cada caso, las oportunas denuncias, advirtiendo para conocimiento general, que sancionaré tales desmanes con el máximo rigor.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 10 de abril de 1959.—
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

SECCION PROVINCIAL
DE ADMINISTRACION LOCAL

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.ª y siguiendo

tes de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil ha acordado, con fecha 7 de los corrientes, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos de doña Valentina Gonzalo García, viuda del que fué Inspector Municipal Farmacéutico, D. Gonzalo Andrió Olalla, cuyo expediente de pensión de viudedad fué instruido por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, de esta provincia.

Al pago de la pensión y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento a la interesada deberán contribuir, con efectos desde el 1.º de enero de 1957, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Arlanzón, debe contribuir con la cuota anual de 20'43 pesetas y con la cuota mensual de 1'70 pesetas.

Miranda de Ebro, 3.579'57 y 298'30.

Y desde el día 7 de enero de 1956 deben contribuir con las cuotas siguientes:

Arlanzón, 13'12 y 1'10.

Miranda de Ebro, 2.299'38 y 191'61.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 11 de abril de 1959.
—El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

Providencias Judiciales

Roa

Edicto

Don Félix Rodríguez García,
Juez de Instrucción de la

villa de Roa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue ramo de apremio para hacer efectivas las costas causadas en la causa seguida en el mismo con el número 4/48 sobre homicidio, contra Silverio Liaño Lorenzo, en la que se embargaron como de la propiedad de dicho penado los bienes que a continuación se ex-

1.º Un corral en la calle de la Fuerza de esta villa y que linda, Norte, Eduardo de la Cal y Sur, Agapito, tasado pericialmente en mil quinientas pesetas.

2.º Un majuelo en término de esta villa, al pago de Pleitos, de ciento cincuenta vides y que linda Sur y Oeste, José Zanetty, Norte y Este, Máximo Sanz Margañón, tasado pericialmente en mil quinientas pesetas.

Por providencia de fecha de ayer se ha acordado sacar a tercera y pública subasta, por término de veinte días, las fincas reseñadas habiéndose señalado para su celebración en la sala audiencia de este Juzgado el día doce de mayo próximo y hora de las doce de su mañana, cuya subasta habrá de celebrarse bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10% del avalúo de los bienes.

2.ª Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta sin destinar a su extinción el precio del remate.

3.ª La subasta podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª No existen títulos de propiedad de las fincas, siendo de cuenta del adjudicatario la habilitación de los mismos.

5.ª Las fincas indicadas salen a subasta sin sujeción a tipo.

Dado en Roa, a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—Félix Rodríguez.—El Secretario, R. González Montagut.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Industria de Burgos

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por D. Antonio López Linares, solicitando autorización para instalar diversa maquinaria en su fábrica de harinas, sita en Briviesca, y cumplidos en dicho expediente los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto autorizar al peticionario para instalar una criba y una cepilladora de salvados en su industria, en sustitución de elementos deteriorados.

Burgos, 8 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

Servicio de la Patata de Siembra

Delegación de Vitoria

Se pone en conocimiento de los agricultores productores de patata de siembra de la provincia de Burgos que la Junta de terminadora de precios de patata de consumo constituida a tenor del Ministerio de Agricultura de 26 de noviembre de 1953 ha acordado que el precio de compra que ha estado en vigor para la patata de consumo en las zonas de siembra durante la segunda quincena de marzo ha sido el de 1,75 ptas. kilogramo.

Vitoria, 8 de abril de 1959.—El Delegado del Servicio, Juan Arrugaeta.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos a'aptados por la Comisión Municipal Permanente el día 3 de abril de 1959.

Preside D. Carlos Plaza Barro, primer Teniente de Alcalde, asistiendo D. Vicente Pérez Ortega, D. José María Sanz Briones, D. Emilio Arroyo Alcalde y D. Teófilo Iturriaga del Olmo, segundo, séptimo, octavo y noveno Tenientes de Alcalde respectivamente; D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario de la Excm. Corporación y don Carlos López Zárata, en funciones de Interventor de Fondos de la Corporación.

Se abrió la sesión a las diecinueve horas y cinco minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 25 de marzo próximo pasado.

DICTAMENES*Asuntos generales*

2. Adjudicar definitivamente a los señores que se indica los puestos señalados en la vía pública para la venta de dulces y similares.

Asuntos económicos

3. Devolver a D. Emilio González Sebastián, la cantidad de 105 pesetas satisfechas de más por el arbitrio de voladizos.

4. Devolver distintas cantidades a varios copropietarios de la casa número 53 de la Avenida del Cid Campeador.

5. Aprobar la minuta de honorarios del Ayudante de Caminos Municipal por servicios de vigilancia en las obras de abastecimiento de agua.

6. Aprobar la liquidación del presupuesto especial del Servicio de Autobuses.

Gobierno

7. Conceder a las alumnas

oficiales de la Escuela del Magisterio 1.500 pesetas para que realicen un viaje de estudios.

8. Adquirir de la casa «Fundiciones Codina» varias reproducciones en pequeño de la estatua del Cid para obsequios.

9. Conceder la excedencia voluntaria al oficial técnico administrativo D. Sebastián Inaraja Gutiérrez en las condiciones reglamentarias.

10. Conceder la jubilación al auxiliar de Caminos D. Angel Hortigüela Izquierdo con un haber pasivo anual de 20.509,85 pesetas y el derecho de asistencia médico-farmacéutica.

Obras y servicios

Con sujeción a los planos presentados y condiciones que se señalan se concedieron las siguientes autorizaciones de obras

11. A D. Benito Angel del Barco Maruri para construir un edificio en un terreno de la prolongación de la calle «Villarayo».

12. A edificios «Feigón», Sociedad Anónima, para construir un edificio en el solar número 2 de la parcelación de la Plaza de Burgos.

13. A D. Florencio y D. Félix Adrián Angulo para construir un edificio en el solar número 6 de la calle de San Pedro y San Felices.

14. A construcciones «Monje y Celaya», S. L., para habilitar tres viviendas en la planta baja de la casa número 7.

15. A D. Francisco Gómez Revilla para construir un panteón en el Patio de San Pío, del Cementerio Municipal de San José.

Cuentas

Se aprueban las presentadas por D. Luis Pérez Miñón por suministro de carbón.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

Aprobar la relación de horas

extraordinarias devengadas por el personal subalterno.

Felicitar al Ilmo. Sr. D. Mariano Jaquotot Uzuriaga, D. Rafael Vara López, D. Lorenzo Justiniano Casado García, D. Francisco Iñiguez Almerch y Reverendo Padre Toribio Marijuán, por la concesión de diversas condecoraciones de que han sido objeto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las veinte horas.

Burgos, 4 de abril de 1959.— El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.—V.º B.º.— El Alcalde, P. D., El Teniente de Alcalde.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

El Ayuntamiento de esta villa instruye expediente para la calificación de parcela no utilizable el terreno sito la Cerámica del Pisuega consistente en rectángulo irregular que mide cinco metros de fondo al oeste por 10 al este y 120 por norte y sur y linda por norte y este, con tierras de mencionada Cerámica, sur y oeste terrenos de servicio público.

Lo que se hace público, a los efectos de los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse y presentar observaciones en el plazo de un mes.

Melgar de Fernamental, 7 de abril de 1959.—El Alcalde, Mariano Zurita.

Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas

Formuladas las cuentas municipales, que comprenden la de presupuestos, caudales, del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1958, quedan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, con

sus justificantes y el informe de de la Comisión Municipal Permanente, por el plazo de quince días hábiles, a fin de durante ellos puedan ser examinadas por quien lo desee, y formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes, reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 787 y 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Fresnillo de las Dueñas, 6 de abril de 1959.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Villusto

Formado el apéndice al padrón municipal de habitantes de este Municipio, referido al 31 de diciembre de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión, exclusión o clasificación de habitantes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Villusto, 7 de abril de 1959.—El Alcalde, Heraclio de la Hera.

Ayuntamiento de Castildelgado

De conformidad con lo que determinan los artículos 787 y 790 de la vigente Ley de Régimen Local han sido formuladas las cuentas de Presupuesto, caudales, de Patrimonio y de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1958, quedando expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, que podrán presentarse durante otros ocho días más.

Castildelgado, 31 de marzo de 1959.—El Alcalde, Jacinto Merino.

Provincia marítima de Asturias Distrito de Avilés

Alistamiento de 1959.— Reemplazo de 1960

Relación del inscripto nacido en el año 1940 en pueblo perteneciente a la comprensión de la provincia de Burgos, y que ha sido comprendido en dicho alistamiento, que con arreglo a la Ley de Reclutamiento de la Armada, debe ser excluido de los alistamientos y sorteos para el servicio de otros Ejércitos, con expresión del nombre y demás circunstancias del interesado.

Luis María Santamaría Martínez, hijo de Saturio y Paula, natural de Arijá (Burgos) y vecino de Avilés.

Avilés, 8 de abril de 1959.—El Jefe del Trozo, Ramón Suárez.

Comandancia Militar de Marina de Vigo

Distrito de la capital

Relación del inscripto alistado en el Distrito de esta capital, para el reemplazo de 1960, nacido el año 1940, de la provincia de Burgos, que deberá ser excluido del alistamiento y sorteo del servicio del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada y 114 del Reglamento para su aplicación.

Felipe Puerta Oviedo, hijo de Francisco y Casilda, natural de Revillagodos (Briviesca)

Vigo, 6 de abril de 1959.—El Jefe del Detall, Ricardo Torres Quiroga.

Ayuntamiento de Bozoo

Formado el Padrón del impuesto de Plagas de Campo, correspondiente al año 1959, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Bozoo, 3 de abril de 1959.—El Alcalde, Emeterio Oñate.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Mazuelo de Muñó

Habiendo quedado desierta la subasta para la contratación de los obras de dos escuelas y dos viviendas para Maestros, por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia por última vez, admitiéndose proposiciones por plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Condiciones: Las señaladas en el B. O. de la provincia de fecha 3 de enero próximo pasado, número 2.

Tiempo de licitación, 495 000 pesetas.

Lo que se anuncia a los efectos del artículo 26 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

Mazuelo Muñó, 7 de abril de 1959.—El Alcalde, Urbano Bueo

DE DIEGO

HABILITACION DE CLASES PASIVAS
GESTORIA ADMINISTRATIVA

Apodera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS, COMERCIANTES
e INDUSTRIALES.

Gestiona, informa, tramita.

Confíenos sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su Habilitado.

Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO

Plaza de José Antonio, 3.—Teléfono 4960.—BURGOS